## (REFORMAR EL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO PRESIDENCIAL No. 95-2004, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 52 DEL 15 DE MARZO DEL 2004)

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 275-2005, Aprobado el 04 de Agosto del 2005

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 157 del 15 de Agosto del 2005

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

## **ACUERDA**

**Artículo 1.-** Se reforma el artículo 9 del Acuerdo Presidencial No. 95-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 52 del 15 de marzo de 2004, el que se leerá así:

"Arto. 9.- El Programa contará con una Unidad Ejecutora a cargo de un Secretario Ejecutivo que dependerá del Intendente de la Propiedad. Formarán parte de esta Unidad Ejecutora las siguientes dependencias: Unidad Técnica, Unidad Financiera y Unidad de Adquisiciones, las que tendrán las funciones que designen en el Manual de Operaciones, el Manual Administrativo Financiero del Programa de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP) y todas aquellas delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable".

**Artículo 2.-** Se deroga el Acuerdo Presidencial No. 366-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 217 del 08 de noviembre de 2004.

Artículo 3.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de agosto del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.